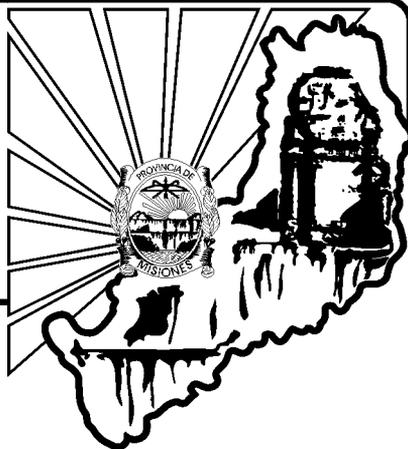


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY PROVINCIAL N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO XLIX N° 11696

POSADAS, MARTES 24 DE ENERO DE 2006

EDICION DE 26 PAGINAS

AUTORIDADES

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
Gobernador

Dn. PABLO JUAN TSCHIRSCH
Vicegobernador

Dra. CLAUDIA NOEMI GAUTO
Ministro Secretario de Gobierno

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Ministro Secretario de Cultura Educación

Dn. RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de Bienestar Social,
de la Mujer y la Juventud

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Ecología,
Recursos Naturales Renovables y Turismo

Ing. Agr. ALEX ROBERTO ZIEGLER
Ministro Secretario del Agro y la Producción

Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE
Ministro Secretario de Salud Pública

C.P.N. DANIEL RUBÉN HASSAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Dr. SALVADOR CABRAL ARRECHEA
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración

Dr. JORGE DANIEL FRANCO
Ministro Secretario de Estado General
y de Coordinación de Gabinete

Dr. ROBERTO RUBEN USET
Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s: 68 y 69 Pág. 2 a 6.

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios: Resolución N°: 27-JE-06 Pág. 7 a 9.

**Ministerio de Gobierno:
Resolución N° 472 Pág. 9 a 13.**

**Municipalidad de Libertad:
Ordenanza N° 003/06 y
Resolución "A" 001/06 Pág. 13 a 19.**

Edictos: Pág. 19 a 24.

Licitaciones: Pág. 24 a 26.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (03752) 447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.misiones.gov.ar/boletin

DECRETO N° 68

POSADAS, 12 de Enero de 2006.-

VISTO: La Ley N° 3953 que crea la Caja de Profesionales para Contadores Públicos, Licenciados en Administración de Empresas, Licenciados en Economía y demás profesiones matriculadas en el Consejo Profesional Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

QUE las Cajas de Seguridad Social para Profesionales son entes públicos no estatales y por lo tanto sujetos a reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, respecto de su normativa legal;

QUE la Comisión de Estudio y Asesoramiento para los Regímenes Previsionales Provinciales creada por Decreto N° 985/04, ha meritado la necesidad de sustituir el Artículo 1° del Decreto N° 1679/05 para dar mejor precisión al ejercicio de la profesión en forma autónoma, determinándose que la matriculación hará presunción del ejercicio autónomo de la profesión, como así también la inscripción en los Organismos de Administración Tributaria Nacional, Provincial y Municipal, salvo que acredite que tal inscripción responde a causas ajenas a dicha actividad;

QUE también se considera pertinente fijar el procedimiento para que el profesional que considera no ejerce la profesión en forma autónoma, acredite ante la caja tal circunstancia, acompañando las pruebas respectivas sin perjuicio del derecho del ente previsional de recabar la información que estima pertinente, todo lo cual debe resolverse en un plazo razonable;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- SUSTITUYESE el Artículo 1° del Decreto N° 1679/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A) Entiéndase que ejerce su profesión en forma autónoma, aquel Profesional que cumple con las condiciones señaladas en las leyes de Ejercicio Profesional Provincial correspondiente tenga o no estudio u oficina profesional, local habilitado o se encuentre participando en sociedades profesionales.-

El profesional matriculado en el Consejo respectivo que considere que no ejerce la profesión en forma autónoma deberá acreditarlo ante

la Caja, acompañando las pruebas respectivas.-

La matriculación hará presunción del ejercicio autónomo de la profesión, como así también la inscripción en los Organismos de Administración Tributaria Nacional, Provincial y Municipal, salvo que acredite que tal inscripción responde a causas ajenas a dicha actividad.-

Sin perjuicio de ello la Caja podrá solicitar los informes que estime pertinentes para corroborar la presentación efectuada y resolverá el pedido en un plazo de treinta (30) días corridos. El silencio implicará la aceptación.-

En caso de resolverse positivamente procederá a darlo de baja a partir de la fecha de solicitud o retroactivamente si correspondiera. Del presente trámite se dará intervención al Organismo de Control de la matrícula correspondiente.-

B- Son afiliados voluntarios los profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones que no ejerzan su profesión en forma autónoma por tener dedicación exclusiva en relación de dependencia o relación de empleo público.-

Los afiliados voluntarios tendrán los mismos derechos y obligaciones a partir de que sea aceptada su incorporación por el Directorio de la CA.PRO.C.E. con los derechos y obligaciones señalados en el Artículo 7° de la Ley reglamentada para los afiliados obligatorios, con excepción de lo dispuesto en el inc. d) para lo cual se requerirá la antigüedad en la afiliación que a continuación se señala:

- 1- Para asistir a la Asamblea de Afiliados con voz pero sin voto: 12 meses con aportes ingresados en tiempo y forma.-
- 2- Para asistir a la Asamblea de Afiliados con voz y voto: 24 meses de aportes ingresados en tiempo y forma.-
- 3- Para elegir o ser elegido miembro del Directorio, además de los cinco años de ejercicio de la profesión en la Provincia, 24 meses de aportes ingresados en tiempo y forma.-

Se considerará ingresado el aporte en tiempo y forma aquel que se pague hasta el último día hábil del mes de su vencimiento.-

No se computarán a los fines señalados en los párrafos anteriores los pagos por periodos adelantados.-

Los afiliados voluntarios tendrán las mismas Categorías que los afiliados obligatorios entendiéndose como tal el incumplimiento del pago de

los aportes personales vencidos y de convenios de pago".-

ARTICULO 2°: REFRENDARAN el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el señor Ministro Secretario de Estado General y de Coordinación de Gabinete y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete, el Ministerio de Gobierno, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones y la Caja de Profesionales de Ciencias Económicas (CA. PRO.C.E.).-

ROVIRA – Hassan – Gauto – Franco

DECRETO N° 69

POSADAS, 12 de Enero de 2006.-

VISTO: La Ley N° 3621 que crea la Caja de Profesionales para Profesionales Médicos de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE las Cajas de Seguridad Social para Profesionales son entes públicos no estatales y por lo tanto sujetos a reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, respecto de su normativa legal;

QUE la Comisión de Estudio y Asesoramiento para los Regímenes Previsionales Provinciales creada por Decreto N° 985/04, ha meritado la necesidad de reglamentar el Artículo 6° de la Ley citada en el VISTO, en lo que hace a la condición de afiliados voluntarios y a la conceptualización del estado de mora como impedimento para ejercer los derechos derivados de la ley reglamentada;

QUE la reglamentación de dicha norma legal es fundamental para el eficiente funcionamiento de esa Caja en los temas señalados;

QUE resulta necesario precisar el significado del ejercicio de la profesión en forma autónoma adaptándose a la legislación vigente en materia de incumbencia profesional, permitiéndose al matriculado, en el Colegio respectivo, que acredite que no ejerce la profesión en forma independiente a los efectos de ser dados de baja, con intervención del Órgano que gobierna la matrícula;

QUE es conveniente aclarar quienes son los afiliados que pueden incorporarse voluntariamente a dicha Caja, precisándose que son aquellos que estando matriculados en el Colegio Médico de la Provincia de Misiones, no ejercen su profesión en forma autónoma sino en relación de dependencia o relación de empleo público;

QUE también, es menester precisar que dichos afiliados tendrán los mismos derechos y obligaciones que los obligatorios con la única excepción de los derechos políticos para los cuales se requerirá antigüedad en la afiliación y pago regular de los aportes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: REGLAMENTA EL ARTICULO 6: A) Entiéndase que ejerce su profesión en forma autónoma, aquel Profesional que cumple con las condiciones señaladas en las leyes de Ejercicio Profesional Provincial correspondiente tenga o no estudio u oficina profesional, local habilitado o se encuentre participando en sociedades profesionales.-

El profesional matriculado en el Colegio respectivo que considere que no ejerce la profesión en forma autónoma deberá acreditarlo ante la Caja, acompañando las pruebas respectivas.-

La matriculación hará presunción del ejercicio autónomo de la profesión como así también la inscripción en los Organismos de Administración Tributaria Nacional, Provincial y/o Municipal, salvo que acredite que tal inscripción responde a causas ajenas a dicha actividad.-

Sin perjuicio de ello la Caja podrá solicitar los informes que estime pertinentes para corroborar la presentación efectuada y resolverá el pedido en un plazo de treinta (30) días corridos. El silencio implicará la aceptación.-

En caso de resolverse positivamente procederá a darlo de baja a partir de la fecha de solicitud y retroactivamente si correspondiera.

Del presente trámite se dará intervención al Organismo de Control de la matrícula correspondiente.-

Para el ejercicio de los derechos derivados de la Ley que se reglamenta, el afiliado no deberá encontrarse en mora, entendiéndose como tal

el incumplimiento del pago de los aportes personales vencidos y de convenios de pago.

B- Son afiliados voluntarios los profesionales matriculados en el Colegio Médico de la Provincia de Misiones que no ejerzan su profesión en forma autónoma por tener dedicación exclusiva en relación de dependencia o relación de empleo público.-

Los afiliados voluntarios tendrán los mismos derechos y obligaciones a partir de que sea aceptada su incorporación por el Directorio de la CA.PRO.ME. con los derechos y obligaciones de los afiliados obligatorios, con excepción de lo dispuesto más abajo para lo cual se requerirá la antigüedad en la afiliación que a continuación se señala:

- 1- Para asistir a la Asamblea de Afiliados con voz pero sin voto: 12 meses con aportes ingresados en tiempo y forma.-
- 2- Para asistir a la Asamblea de Afiliados con voz y voto: 24 meses de aportes ingresados en tiempo y forma.-
- 3- Para elegir o ser elegido miembro del Directorio, además de los cinco años de ejercicio de la profesión en la Provincia, 24 meses de aportes ingresados en tiempo y forma.-

Se considerará ingresado el aporte en tiempo y forma aquel que se pague hasta el último día hábil del mes de su vencimiento.-

No se computarán a los fines señalados en los párrafos anteriores los pagos por periodos adelantados.-

Los afiliados voluntarios tendrán las mismas Categorías que los afiliados obligatorios.-

ARTICULO 2°: REFRENDARAN el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el señor Ministro Secretario de Estado General y de Coordinación de Gabinete y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete, el Ministerio de Gobierno, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones y la Caja de Profesionales de Médicos de la Provincia de Misiones (CA. PRO.ME.).-

ROVIRA – Hassan – Gauto – Franco

**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

RESOLUCION N° 27-JE-06

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil seis, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, sito en calle La Rioja N° 1561, los señores Miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, Ministros: Dr. Jorge Alberto Primo Bertolini y Dr. Julio Eugenio Dionisi; Diputados: Dra. Marlene Soledad Carvalho y Dr. Edmundo Ramón Soria Vieta; Abogados: Dres. Mario Oscar Dominik y María Ángela Fea, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Antonio Rojas, a los fines de la audiencia fijada a fojas 262 de los autos caratulados: **“EXPTE. N° 07-J.E.-2005- PIRÓVANI, JORGE ANTONIO S/ FORMACIÓN J.E. AL SR. FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. JORGE LLOYD WICKSTRÖM”**. Abierto el acto, el Señor Presidente pone a consideración de los Señores Miembros del Jurado, las pruebas requeridas por Presidencia y recepcionadas a la fecha, según detalle de fs 267, informando asimismo que siendo las 10.00 horas, fue recibida en Secretaría del Jurado las pruebas consistente en fotocopias certificadas: Decreto 839-21/06/01 (1 fs.), Decreto 1290-20/08/99 (2 fs.), Decreto 2080-04/11/98 (2 fs.), Decreto 1598-09/09/98 (3 fs.), Decreto 1597-09/09/98 (2 fs.), Expte. 2.100-816-98-I-10/09/98 (7 fs.), Expte. 2.100- 635- 98- I – 21/07/98 (33.fs.), Expte. 2.100- 589-98- I- 08/07/98 (9 fs.), remitidas por la Sra. Ministro Secretaria de Gobierno Dra. Claudia Noemí Gauto. Continuando con la investigación preliminar (art. 19- Ley 2818), los Miembros del Jurado, -por unanimidad-, consideran necesario oficiar al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que remitan en el término de 24 horas, bajo apercibimiento de ley que se hará efectivo no obstante el estado procesal de los expedientes

que a continuación se detallan: 1º) fotocopia certificada del **“Expte. n° 6.516/01” – Reg. del Tribunal de Cuentas-** que según lo informado vía oficio 04-T.C. -2006, glosado a fs. 258 se encontraría a estudio del honorable Cuerpo de dicho organismo, 2º) Remitan fotocopias certificadas del **“Expte. n° 5409-T.C.-98- “Estudio de la Cuenta 41679/3”**, respecto a la investigación de créditos otorgados a favor de “Proyecto Centro Turístico Urunday” de la Municipalidad de Cerro Corá y Profundidad, autorizado por Decreto n° 1598/98; a “Ladrillos Cerámicos” de las Municipalidades de Candelaria y Profundidad autorizado por Decreto n° 1598/98, al “Programa de Dinamización y Transformación Productiva Regional” con destino al proyecto. “Orquideario Santa Rosa” de la Municipalidad de Montecarlo autorizado por Decreto n° 1597/98; y **Expte. n° 4548 T.C.-99 “Estudio de la Cuenta 41773/4”** vinculado al “Proyecto Centro de Productores Forestales”, de la Municipalidad de San Pedro autorizado por Decreto n° 2080/98. Por ello, por unanimidad, el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, RESUELVE: 1) RATIFICAR** todo lo actuado por Presidencia. **2) OFICIAR** al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que remitan en el término de 24 horas, bajo apercibimiento de ley, que se hará efectivo no obstante el estado procesal de los expedientes que a continuación se detallan: 1º) fotocopia certificada del **“Expte. n° 6.516/01” – Reg. del Tribunal de Cuentas-** que según lo informado vía oficio 04-T.C.-2006, glosado a fs. 258 se encontraría a estudio del honorable Cuerpo de dicho organismo, 2º) Remitan fotocopias certificadas del **“Expte. n° 5409-T.C.-98- “Estudio de la Cuenta 41679/3”**, respecto a la investigación de créditos otorgados a favor de “Proyecto Centro Turístico Urunday” de la Municipalidad de Cerro Corá y Profundidad, autorizado por Decreto n° 1598/98; a “Ladrillos Cerámicos” de las Municipalidades de Candelaria y Profundidad autorizado por Decreto n° 1598/98, al “Programa de Dinamización

y Transformación Productiva Regional" con destino al proyecto "Orquideario Santa Rosa" de la Municipalidad de Montecarlo autorizado por Decreto n° 1597/98; y Expte. n° 4548 T.C.-99 "Estudio de la Cuenta 41773/4" vinculado al "Proyecto Centro de Productores Forestales", de la Municipalidad de San Pedro autorizado por Decreto n° 2080/98. 3) **PASAR** a un cuarto intermedio hasta el día lunes 23 de enero de 2006, a las 8,00 horas, quedando notificados los señores Miembros del Jurado en este acto. 4) **REGISTRESE**, cópiese, notifíquese, **DESE** a la prensa. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los señores Miembros del Jurado, previa lectura y ratificación, después de S.S. el Señor Presidente, por ante mí Secretaria, que **DOY FE.**

Dr. *Jorge Antonio ROJAS* -*Presidente*; Dr. Jorge Alberto PRIMO BERTOLINI - *Ministro*; Dr. Julio Eugenio DIONISI - *Ministro*; *Marlene Soledad CARVALLO* - *Diputada*; Dr. *Edmundo Ramón SORIA VIETA* - *Diputado*; Dr. *Mario Oscar DOMINIK* -*Abogado*; Dra. *María Angela FEA* - *Abogada*; *María Alejandra PIRO*.- *Secretaria*.-

PS1038

V11696

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCION N° 472

POSADAS, 04 de Octubre de 2005

VISTO: El Expediente N° 2.160 - 1.189/04 - registro de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, caratulado como: "**SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO C/ FLORES SOFIA GABRIELA S/ ACTA DE INSPECCION N° 003367**", y

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Sofia Gabriela Flores, Titular de la firma NARAN - POL, interpone Recurso Jerárquico, en contra de la Disposición N° 085/05, norma que rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto contra su similar N° 507/04;

QUE, de las constancias de autos surge que en

ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.221, y el Decreto Reglamentario N° 2.107/92, Inspectores de Seguridad e Higiene efectúan inspección a la empresa Naran – Pol, labrándose Acta de Inspección N° 3.367, así como Planilla de Relevamiento de Personal; en la que se constatan incumplimientos a la legislación vigente referentes a la Higiene Laboral, fijándose un término de cinco (5) días para adecuar las instalaciones y cumplimentar con la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene atento a las irregularidades detectadas;

QUE a fs. 09 cumplimenta parcialmente con la documentación laboral no así: 1) Libro de Sueldos y Jornales de Abril de 2004; 2) Alta Temprana de los Sres.: Andino Cristian, Suárez Walter, Médici Víctor Hugo, González Ramón, Ponce Ricardo; 3) Planillas de Horarios y Descanso, incluidos los empleados relevados; 4) Nómina del Personal extendida por la AFIP a Abril de 2004; 5) Pago de Aportes Previsionales en Formulario 931 de Abril de 2004; 6) Pago de Cuota Sindical Abril 2004; 7) Haberes de todos los empleados al mes de Abril de 2004; 8) Seguro de Vida Obligatorio Ley 1567/74; 9) Comprobante de Pago Dcto. 1347 de Abril de 2004; 10) Nómina del personal preventista de Abril de 2004;

QUE ante la no exhibición de lo requerido se labra Acta de Infracción N° 0004; por incumplir con la presentación de la documental que se detalla pormenorizadamente, citándose al infractor a audiencia a que ejerza su legítimo Derecho de Defensa;

QUE, en el mismo acto se fija fecha de audiencia a efectos de que el infraccionado ejerza su derecho de defensa, y ante los incumplimientos del infractor se clausura el Sumario, instancia que se halla debidamente notificada;

QUE ante el silencio se dicta Disposición N° 507/04 en la que se sanciona a la firma recurrente por incumplimiento a las obligaciones formales previstas en los Arts. 4° - Inc. e) y 3° - Inc. g), del Pacto Federal de Trabajo (Ley N° 25.212) ratificado por Ley Provincial N° 3.921;

QUE ante ello, la Sra. Flores interpone Recurso de Revocatoria, el cual es rechazado por Disposición N° 085/05, motivo por el que formula Recurso Jerárquico, en el que solicita se revoque por contrario imperio la Disposición atacada, dejando

sin efecto la sanción impuesta, así como peticiona se decrete la Nulidad de las Actuaciones;

QUE en su libelo, la Sra. Flores manifiesta que, el acto inspectivo adolece de serias irregularidades que tornan nulo de nulidad absoluta todos los actos labrados en consecuencia, pero no menciona cuales son esas “serias irregularidades”, motivo por el cual el Servicio Jurídico de este Ministerio de Gobierno, no pudo merituar sobre el mismo, más aún cuando el Acta de fs. 1, reúne los requisitos formales para su validez y además debe tenerse en cuenta que no existe la nulidad por la nulidad misma;

QUE no obstante ello, de un análisis de la documentación labrada a fs. 1 se puede verificar que la misma fue confeccionada conforme a derecho por las Personas Autorizadas y suscripta por una persona que se dió a conocer asimismo, como “concubino” de la Propietaria;

QUE la quejosa manifiesta, respecto del Acta de fs. 1, que se consigna meramente como personal trabajando “05” sin siquiera mencionarlos y/o formar una nómina donde obren sus datos completos, por lo menos nombre y apellido, DNI, cargo, fecha de ingreso, etc., por lo que considera al Acta incompleta, lo que impide el ejercicio de su derecho de defensa;

QUE ahora bien, surge de las actuaciones que no solo se procedió a confeccionar Acta Inspectiva, sino también Acta de Relevamiento de Personal, la cual obra a fs. 2, en la cual se mencionan las personas que se hallaban trabajando al momento del Acto Inspectivo, las cuales se vuelven a mencionar en el Acta de Infracción N° 004 y sobre la cual a Sra. Flores nada expresó, a pesar de que en dicha Acta se la citó a que comparezca a ejercer su derecho de defensa, formular descargos y/o manifestaciones que estime conducentes, cosa que no hizo, motivo por el cual no tenía la Autoridad Laboral otros elementos para merituar la situación de manera diferente;

QUE en relación a las expresiones dadas por la recurrente, respecto de las cuestiones relacionadas con el momento en que se efectúa el Acto Inspectivo, (descarga de mercadería de un camión, categoría antigüedad, de un solo día etc.) la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se remite a lo expresado por la Autoridad Laboral al

momento de rechazar la revocatoria, ya que entendió que las mismas resultan improcedentes en atención a que, las personas se encontraban en el lugar haciendo tareas efectivas para la inspeccionada, alegando remuneración y sin perjuicio que hayan declarado que tenían un día de trabajo, ello no conlleva a interpretar que no son empleados, en virtud a que el empleador se encuentra obligado a contar desde el primer día del trabajo con el alta temprana por cada uno de los trabajadores (Art. 3° - Resolución General 899 A.F.I.P.), que aún así y todo debió presentar en tiempo y forma descargo en relación a lo que después de la sanción viene a manifestar, por lo que, devienen totalmente extemporáneas las declaraciones vertidas en su recurso;

QUE asimismo, la recurrente cuestionó el monto de la sanción, no merituando a su entender, el hecho de que la firma no registra antecedentes;

QUE en tal sentido, n/ Servicio Jurídico mediante Dictamen N° 652/05, opinó que la sanción dada se encuentra ajustada a derecho, ya que conforme lo dispone el Pacto Federal aprobado por Ley N° 25.212, califica las faltas constatadas en la inspección como "graves" y "muy graves", Artículos 3° - Inc. g) y 4° - Inc. c), respectivamente;

QUE el Pacto Federal supra mencionado y al cual la Provincia adhirió mediante Ley N° 3.921, establece una escala de graduación para las sanciones verificadas, de las cuales de una simple lectura se desprende que, se aplicó a la infractora el mínimo legal establecido para las sanciones "muy graves", Art. 5° - Inc. 3° de la Ley N° 25.212;

QUE concluye nuestra Asesoría Jurídica, en que debe rechazarse el recurso analizado, que la sanción de multa fue aplicada conforme a derecho, ajustándose su monto a la gravedad de la falta cometida, a tenor de lo establecido en la normativa supra mencionada;

QUE por lo expuesto en los considerandos precedentes, en este estado corresponde el dictado del acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sofia Gabriela Flores, en representación de la firma NARAN - POL, y confirme la Disposición N° 507/04 recurrida en todas sus partes;

POR ELLO:

EL MINISTRO - SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sofia Gabriela Flores, en representación de la firma "NARAN POL"; por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR en todas sus partes la Disposición N° 507/04 emanada de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a la Recurrente y dése a publicidad. Tomen conocimiento: Ministerio de Gobierno, Subsecretaría Trabajo y Empleo y Dirección General del Trabajo y Empleo. Cumplido, ARCHIVASE.-

ITURRIETA

PS1039

E11696 V11698

MUNICIPALIDAD DE LIBERTAD MISIONES

ORDENANZA N° 003/06

LIBERTAD, Mnes. 09 de Enero de 2006.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, a partir del 1° de Enero de 2006;

POR ELLO:

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTAD
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ARTICULO 1° Téngase por ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA -parte tributaria- a partir del 1° de enero de 2006, los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general que, como Ordenanza General Impositiva, corre anexa a la presente.

ARTICULO 2° Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonaran los importes y por los conceptos y periodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM), la presente Ordenanza, u Ordenanzas Especiales Fiscales.

ARTICULO 3° Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a actualizar los montos que se estipulen en la presente Ordenanza de conformidad con el índice inflacionario determinado por los órganos oficiales respectivos para el presente ejercicio.

ARTICULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a sus efectos, cumplido, ARCHÍVESE.-

GONZALEZ-Gimenez

CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR:

ARTICULO 1° Fijase la siguiente escala, por Derecho de inscripción:

1: Comercios de limitado volumen de operaciones, kioscos vendedores ambulantes, etc	10,00
2: Comercios en General.....	40,00
3: Industrias.....	209,76
4: Locales de bailes, disco pub, y afines.....	209,76
5: Actividades no comprendidas en la clasificación precedente.....	91,08

ARTICULO 2° Fijanse las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicaran sobre la base imponible prevista en el artículo 104 del C.F., salvo disposiciones especiales de la presente ordenanza u ordenanzas Especiales, dictadas o a dictarse.-

1: Pequeñas Industrias: cuya potencia Instalada no supere los 5 Kw. (cinco por mil)	5/1000
2: Medianas Industrias: cuya potencia Instalada no supere los 10 Kw. (siete por mil)	7/1000
3: Grandes Industrias: cuya potencia Instalada supera los 10 Kw (uno por ciento)	1/100
2: Comercios en general y otras actividades, encuadradas en el artículo 101 del C.F. (Siete por mil).....	7/1000

ARTICULO 3° Fijase como base tributaria, a los fines de la facturación de los gravámenes que inciden sobre este Capitulo: pesos treinta y nueve 39.00

1- Profesionales no domiciliados y no registrados en el municipio, por cada trabajo..... 27,50

2- Abastecedores, según el art. 117 del C.F., abonaran por los periodos y categorías que se indican a continuación:

a) Furgones y Furgonetas, por día.....	5,00
b) Furgones y Furgonetas, por mes.....	16,25
c) Camiones, por día.....	11,25
d) Camiones, por mes.....	27,50

3- Comercios de limitado y pequeño volumen de operaciones atendidos por sus propios dueños o equivalente al Monotributo abonaran una tasa fija que se determina a continuación:

Kioscos	5,00
Almacenes y despensas con anexos (frutería, carnicería o verdulería etc.)	10,00
Taxis, remises, y vehículos de alquiler en general	15,00
Servicios turísticos en general (Gastronomía, hotelería, minería, receptivos, Etc.	10,00
Servicios financieros, bancarios, y afines.	

50.00

Casinos y afines

150.00

La inclusión de los comercios en la presente categorización será resuelta por el D.E.M., mediante resolución fundada

4- Los comercios e industrias, que se categoricen en el presente apartado tendrán una tasa mínima que se determinara conforme lo establecido en los apartados siguientes, debiendo presentar una Declaración Jurada mensual a los efectos de la determinación de la tasa.

a) Supermercados

39.00

b) Industrias en general

50.00

ARTICULO 4° Fijase como vencimiento mensual de las tasas establecidas en el presente Capítulo, las detalladas a continuación.-

1ª Cuota/2006:	7ª Cuota/2006:
2ª Cuota/2006:	8ª Cuota/2006:
3ª Cuota/2006:	9ª Cuota/2006:
4ª Cuota/2006:	10ª Cuota/2006:
5ª Cuota/2006:	11ª Cuota/2006:
6ª Cuota/2006:	12ª Cuota/2006:

CAPITULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES:

ARTICULO 5° Fijase la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, excluida la tasa de alumbrado público, la que se abonara conforme lo establecido en la Ordenanza respectiva.-

A: ZONA URBANA, POR METRO LINEAL DE FRENTE:

Categoría 1: Arterias ASFALTADAS	9.00
Categoría 2: Arterias EMPEDRADAS.....	4.50
Categoría 3: Arterias TERRADAS	2.00

B: ZONA SUBURBANA, POR HECTÁREA:

Categoría 1: Con explotación Agropecuaria y/o Eco turística.

a)Con una superficie de hasta 30 has. Quedara eximido de la tasa General De inmuebles, siempre y cuando el contribuyente demuestre real y efectivamente que lote objeto del gravamen se encuentra afectado por un emprendimiento de éste tipo.	
b)De 31 has. Hasta 50 has. Abonara.....	5.00
c)Con superficies mayores a 50has.....	15.00

Categoría 2: Sin explotación Agropecuaria, ni Eco turística 18.00

C: ZONA RURAL, POR HECTÁREA:

Categoría 1: Con explotación Agropecuaria y/o Eco turística.

a)Con una superficie de hasta 30 has. Quedara eximido de la tasa General De inmuebles, siempre y cuando el contribuyente demuestre real y efectivamente que lote objeto del gravamen se encuentra afectado por un emprendimiento de éste tipo.	
b)Con superficies mayores a 30has.....	5.00

Categoría 2: Sin explotación Agropecuaria, ni Eco turística .

2 Lotes que no cumplan lo establecido en el punto 1..... 12,00

D: ADICIONALES:

El DEM reglamentara el procedimiento de aplicación de los adicionales contemplados en el presente apartado.

1: Adicional por esquina:

a) Este recargo reemplaza al gravamen por las calles laterales..... 30%

2: Recargo por baldío:

a) Con cerramiento, parquizado y conservado:..... 300%

b) Sin cerramiento, parquizado y conservado:..... 400%

c) Sin cerramiento, sin parquizado y no conservado:..... 525%

ARTICULO 6° Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponden al servicio completo que, normal y habitualmente, presta la Comuna. El DEM determinara escalas diferenciales en cada categoría, según el nivel de prestación de los servicios

ARTICULO 7° Fijase las siguientes tasas mínimas, para cada zona:

a) Zona Urbana: 10 metros lineales de frente.-

b) Zona Suburbana (Quintas): 1 Hectárea.-

c) Zona Rural 10 Hectáreas

ARTICULO 8° Fijase como vencimiento mensual de las tasas establecidas en el presente Capitulo, las que fije el D.F.M.

A LOS FINES DETERMINADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, SE ENTENDERA POR ZONA URBANA, SUBURBANA O RURAL, A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA RESPECTIVA.

CAPITULO III**DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN:**

ARTICULO 9° Fijanse las siguientes alícuotas, sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el artículo 137 del C.F.

1: Por c/proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas, y/o industrias, u otras construcciones civiles y/o electromecánicas (Cinco por mil)..... 5%

2: Por c/proyecto de obra, refacción y/o ampliación, destinado a locales comerciales, piscinas y afines: (Diez por mil)..... 10.0%

3: Tasa mínima para el inciso 1:..... 23,46

4: Tasa mínima para el inciso 2:..... 60,72

ARTICULO 10° Por visado de planos de mensura: Básico..... 20.00

Adicional por lote o parcela:..... 10.00

ARTICULO 11° Las obras realizadas en el cementerio abonaran las tasas según la escala prevista en el artículo 9, inciso 2.

CAPITULO IV**CARNÉ DE CONDUCTOR:**

ARTICULO 12° Por el otorgamiento y/o renovación del carné de conductor abonaran las tasa fijadas en la ordenanza respectiva

CAPITULO V**TASA DE SALUD MUNICIPAL:****ARTICULO 13°** Fijense las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Otorgamiento de libreta de salud.....	12,50
2: Renovación semestral de la libreta de salud.....	5,50
3: Habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios bebidas y gas..	30,50
4: Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente.....	18,00
5: Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, taxis y transporte de escolares.....	30,00
6: Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso 5:.....	18,00
7: Servicios especiales de desinfección de vehículos, por c/vez:	
a) Taxis y transporte escolar.....	5,50
b) Ómnibus.....	10,00

ARTICULO 14° Por derechos de faenamiento y/o introducción de carnes se abonaran las tasas según la siguiente escala:

1: Por introducción de carnes rojas o blancas, por kilogramo.....	0,10
2: Por introducción de aves, por unidad.....	0,18
3: Por introducción de Panificados, por kilogramo.....	0,05
4: Por introducción de bebidas alcohólicas, por unidad.....	0,05

CAPITULO VI**PUBLICIDAD:****ARTICULO 15°** Fijense las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Letreros y avisos en general, por m2 y por año.....	4,10
2: Publicidad comercial con altoparlantes estáticos, por día.....	2,80
3: Publicidad comercial con altoparlantes estáticos, por mes.....	22,00
4: Publicidad comercial con altoparlantes estáticos, por año.....	135,00

CAPITULO VII**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:****ARTÍCULO 16°** Fijense las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Espectáculos públicos, de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas, 10%, con una tasa mínima de.....	44,00
2: Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función.....	10,00
3: Parque de diversiones, hasta 10 juegos; por función.....	5,50
4: Mas de 10 juegos, adicional del 10% por c/juego excedente.-	
5: Confiterías bailables y afines, con o sin espectáculo, por mes:.....	14,00

CAPITULO VIII**OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO:****ARTICULO 17°** Por la ocupación del dominio publico, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonara, por metro lineal y por año:.....

0,20

De común acuerdo entre el DEM y el usufructuario del dominio publico, se podrá establecer la compensación total o parcial de este derecho con los servicios que los mismos presten, u obras o prestaciones en general.

CAPITULO IX

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

ARTICULO 18° Los vendedores ambulantes abonaran las tasas y por los periodos y conceptos que se indican:

1: Vendedores de frutas, hortalizas y comestibles en general, con vehículo, por día.....	7,50
2: Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas bazar y afines:	
a) Por día, a pie.....	13,80
b) Por día, con vehículo.....	31,80
c) A pie, por mes.....	62,00
d) Con vehículo, por mes.....	142,20
3: Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos; por día, por carga y/ o cada vez.....	10,00
4: Vendedores de plásticos, fantasías y asimilables a estos:	
a) Por día, a pie.....	10,00
b) Por día, con vehículo.....	19,50
c) A pie, por mes.....	44,00
d) Con vehículo, por mes.....	98,00
5: Vendedores de loterías, rifas, baratijas, fotografías y actividades afines:	
a) Por día.....	4,00
b) Por mes.....	18,00

CAPITULO X**DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS:**

ARTICULO 19° Fijense los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Certificado de Libre Deuda. Por cada unidad económica.....	12,50
2: Inscripción en catastro y Padrones.....	5,50
3: Certificaciones referentes a obras.....	25,00
4: Intervención de mesa de entradas de solicitudes en general.....	10,00
5: Guías y certificaciones de tránsito de animales.....	4,00
6: Otras actuaciones.....	10,00

Se entenderá por unidad económica a los efectos del inciso 1°, a cada lote, comercio o industria por la que se solicite su extensión.

CAPITULO XI

ARTICULO 20° Los Derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación administrativa, con excepción de las deudas emergentes del sistema computarizado, las que se abonaran acorde con los montos registrados, actualizados, de conformidad con las normas legales que resulten aplicables. El DEM reglamentara los procedimientos de aplicación para cada caso.

RESOLUCION N° "A" 001/06

LIBERTAD, Mnes. 10 de Enero de 2006.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sanción de la Ordenanza N° 003/06 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 09 de enero de 2006, Ordenanza General Impositiva año 2006, para la Municipalidad de Puerto Libertad

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 003/06 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 09 de enero de 2006.

ARTÍCULO 2°.- PROMÚLGUESE, Publíquese, y cumplido archívese.

RODRIGUEZ-Bareiro

PS1033

V11696

PUBLICACIONES LEGALES**EDICTOS**

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don CIRILO RAMÓN IFRÁN, en los autos "EXPTE. N° 526/83-PIMENTA DE IFRÁN GERÓNIMA S/ SUCESIÓN. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de Tres (3) días. Posadas, 19 de Diciembre de 2.005. Dra. Ana M. Scarso de Carro. Secretaria.-

PP53286 \$ 30,00

E11694 V11696

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en la calle Santa Fe N° 1630 de Posadas, en "EXPTE. N° 248/05 BRAVIN ADRIANA MARÍA TERESA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA MARÍA TERESA BRAVIN. Publíquese por tres días. Posadas, 13 de Diciembre de 2.004. Firmado: Dra. Ana María Scarso de Carro. Secretaria.-

PP53287 \$ 30,00

E11694 V11696

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 106 Inc. "c" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 3424/05 del 27 de Diciembre de 2.005 la que -en lo pertinente- se transcribe: RESOLUCIÓN N° 3424/05. VISTO el Expediente N° 6749/02 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, del contribuyente MIELNICZUK ORLANDO HUMBERTO, con domicilio fiscal en MARTÍN FIERRO N° 64, de la Ciudad de Campo

Grande, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE con fecha 08 de Marzo de 2.002 el Contribuyente formaliza acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expediente N° 6749/02, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto Inmobiliario Básico originada en Expte. N° 3750/01-Dcto. 1252/97 y 809/00, mas deuda reconocida espontáneamente; QUE, el Decreto 1464/01 en su Artículo 4° faculta al Organismo de Aplicación Tributaria para dictar las normas que resulten necesarias para la implementación del mismo; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia la caducidad de los beneficios de la moratoria de conformidad al Art. 17° de la Resolución General N° 031/01; QUE producida la caducidad y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 18°, de la Resolución General N° 031/01, la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán, a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere remanente. Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 9.752,75). (expresado al 31/12/2005). QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la resolución declarando la caducidad de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expte. N° 6749/02; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, y Resolución General 031/01 que se tramita por el Expediente N° 6749/02 del contribuyente MIELNICZUK

ORLANDO HUMBERTO con domicilio fiscal en MARTÍN FIERRO N° 64 de la Ciudad de Campo Grande, Provincia de Misiones. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico multas e intereses, por un importe de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 9.752,75), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 55° y 59° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia. Cumplido, de curso a los trámites pertinentes. C.P. Miguel A. Thomas, Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones.-

PP53263 A Pagar \$ 144,00

E11695 V11696

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 106 inc. "c" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 3423/05 del 27 de Diciembre de 2.005 la que –en lo pertinente- se transcribe: RESOLUCIÓN N° 3423/05. VISTO el Expediente N° 7652/02 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01 del contribuyente MIELNICZUK ORLANDO HUMBERTO, con domicilio fiscal en MARTÍN FIERRO N° 64, de la Ciudad de Campo Grande, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE con fecha 11 de Marzo de 2.002 el Contribuyente formaliza acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expediente N° 7652/02, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originada en Expte. N° 4165/99-2847/00 S/ Verificación Impositiva. mas deuda reconocida espontáneamente; QUE, el Decreto 1464/01 en su Artículo 4° faculta al Organismo de Aplicación Tributaria para dictar las normas que resulten necesarias para la implementación del mismo; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia la caducidad de los beneficios de la moratoria de conformidad al Art. 17° de la Resolución General N° 031/01; QUE producida la caducidad y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 18°, de la

Resolución General N° 031/01, la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán, a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere remanente. Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 26/100 (\$ 13.743,26) (expresado al 31/12/2005). QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la resolución declarando la caducidad de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expte. N° 7652/02; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, y Resolución General 031/01, que se tramita por el Expediente N° 7652/02 del contribuyente MIELNICZUK ORLANDO HUMBERTO, con domicilio fiscal en MARTÍN FIERRO N° 64, de la Ciudad de Campo Grande, Provincia de Misiones. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, multas e intereses, por un importe de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 26/100 (\$ 13.743,26), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 55° y 59° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia. Cumplido, de curso a los trámites pertinentes. C.P. Miguel A. Thomas, Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones.-

PP53264 A Pagar \$ 148,00

E11695 V11696

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 106 inc. "c" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 3422/05 del 27 de Diciembre de 2.005 la que –en lo pertinente- se transcribe: RESOLUCIÓN N° 3422/05. VISTO el Expediente N° 7668/02 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, del contribuyente MIELNICZUK ORLANDO HUMBERTO, con domicilio fiscal en MARTÍN FIERRO N° 64, de la Ciudad de Campo

Grande, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE con fecha 11 de Marzo de 2.002 el Contribuyente formaliza acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expediente N° 7668/02, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 14) originada en Expte. N° 4165/99-2847/00 S/ Verificación Impositiva. mas deuda reconocida espontáneamente; QUE, el Decreto 1464/01 en su Artículo 4° faculta al Organismo de Aplicación Tributaria para dictar las normas que resulten necesarias para la implementación del mismo; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia la caducidad de los beneficios de la moratoria de conformidad al Art. 17° de la Resolución General N° 031/01; QUE producida la caducidad y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 18°, de la Resolución General N° 031/01, la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán, a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere remanente. Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 (\$ 4.229,45) (expresado al 31/12/2005). QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la resolución declarando la caducidad de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expte. N° 7668/02; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, y Resolución General 031/01, que se tramita por el Expediente N° 7668/02 del contribuyente MIELNICZUK ORLANDO HUMBERTO, con domicilio fiscal en MARTÍN FIERRO N° 64, de la Ciudad de Campo Grande, Provincia de Misiones. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, multas e intereses, por un importe de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 (\$ 4.229,45), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 55° y 59° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍ-

CULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia. Cumplido, de curso a los trámites pertinentes. C.P. Miguel A. Thomas, Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones.-

PP53265 A Pagar \$ 152,00

E11695 V11696

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 106 inc. "c" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 3417/05 del 27 de Diciembre de 2.005 la que –en lo pertinente- se transcribe: RESOLUCIÓN N° 3417/05. VISTO el Expediente N° 509346/96 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento a los beneficios del Régimen de Regularización Tributaria Decreto 164/96, del contribuyente BAUMGARTEN ALFREDO GUNTER, con domicilio fiscal en SAN LORENZO N° 2125, PISO 2 DPTO 3 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE con fecha 20 de Junio de 1996 el Contribuyente formaliza acogimiento a los beneficios del Régimen previsto por la Moratoria Decreto 164/96, que se tramita por el Expediente N° 509346/96, mediante el cual regulariza deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos reconocida espontáneamente; QUE, al no existir constancia del pago de las cuotas por acogimiento a la moratoria; el Departamento Ingresos Brutos y Control de Obligaciones Fiscales de la Dirección General de Rentas intima a la firma para que en el término de diez (10) días exhiba los comprobantes requeridos, bajo apercibimiento de dar por decaídos los beneficios previstos por el Decreto 164/96; QUE, el contribuyente no ha cumplido con la intimación de pago mencionada y de acuerdo con el Art. 19° del Decreto de Regularización Tributaria N° 164/96, la circunstancia apuntada en el 2° considerando es causal de caducidad de los beneficios previstos en la citada moratoria, a partir del día de la notificación de la Resolución de la Dirección que así lo disponga; QUE en cumplimiento de lo establecido por el Art. 19°, segundo párrafo del Decreto 164/96, se ha reliquidado la deuda, con intereses, retrotrayéndose la misma a sus montos originales y tomándose las sumas ingresadas por el Contribuyente dentro del régimen del Decreto 164/96, como pagos a cuenta. Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 3.356,10) (expresado al 31/12/2005); QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la resolución declarando la ca-

ducidad de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 164/96, que se tramita por el Expte. N° 509346/96; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 164/96, Art. 19, que se tramita por el Expediente N° 509346/96 del contribuyente BAUMGARTEN ALFREDO GUNTER, con domicilio fiscal en SAN LORENZO N° 2125 PISO 2 DPTO 3, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, multas e intereses, por un importe de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 3.356,10), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comuniqué y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 55° y 59° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia. auténtica al contribuyente Cumplido, de curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley 2860) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. C.P. Miguel A. Thomas, Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones.-

PP53266 A Pagar \$ 168,00

E11695 V11696

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 106 inc. "c" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 3414/05 del 27 de Diciembre de 2.005 la que –en lo pertinente- se transcribe: RESOLUCIÓN N° 3414/05. VISTO el Expediente N° 6327/02 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, del contribuyente MAROSEK VICTOR ADOLFO, con domicilio fiscal en SAN LUIS N° 137, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE con fecha 07 de Marzo de 2.002 el Contribuyente formaliza acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expediente N° 6327/02, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto Inmobiliario Básico originada en Expte. N° 903303/99-1773/99; QUE, el Decreto 1464/01 en

su Artículo 4° faculta al Organismo de Aplicación Tributaria para dictar las normas que resulten necesarias para la implementación del mismo; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia la caducidad de los beneficios de la moratoria de conformidad al Art. 17° de la Resolución General N° 031/01; QUE producida la caducidad y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 18°, de la Resolución General N° 031/01, la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán, a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere remanente. Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 87/100 (\$ 13.390,87) (expresado al 31/12/2005); QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la resolución declarando la caducidad de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expte. N° 6327/02; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, y Resolución General 031/01, que se tramita por el Expediente N° 6327/02 del contribuyente MAROSEK VÍCTOR ADOLFO, con domicilio fiscal en SAN LUIS 137, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, multas e intereses, por un importe de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 87/100 (\$ 13.390,87), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comuniqué y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 55° y 59° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia. Cumplido, de curso a los trámites pertinentes. C.P. Miguel A. Thomas, Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones.-

PPN53267 A Pagar \$ 144,00

E11695 V11696

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 106 inc. "c" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado

la Resolución N° 3254/05 del 05 de Diciembre de 2.005 la que –en lo pertinente– se transcribe: RESOLUCIÓN N° 3254/05. VISTO el Expediente N° 8912/02 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01 del contribuyente SALUD BUCAL MISIONES S.R.L., con domicilio fiscal en CÓRDOBA N° 436, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE con fecha 11 de Marzo de 2.002 el Contribuyente formaliza acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expediente N° 8912/02, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originada en Expte. N° 913157/99-Decreto 1773/99 mas deuda reconocida espontáneamente; QUE, el Decreto 1464/01 en su Artículo 4° faculta al Organismo de Aplicación Tributaria para dictar las normas que resulten necesarias para la implementación del mismo; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia la caducidad de los beneficios de la moratoria de conformidad al Art. 17° de la Resolución General N° 031/01; QUE producida la caducidad y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 18°, de la Resolución General N° 031/01, la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán, a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere remanente. Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 17.510,00) (expresado al 30/11/2005). QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la resolución declarando la caducidad de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, que se tramita por el Expte. N° 8912/02; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1464/01, y Resolución General 031/01, que se tramita por el Expediente N° 8912/02 del contribuyente SALUD BUCAL MISIONES S.R.L., con domicilio fiscal en CÓRDOBA N° 436, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, multas e intereses, por un importe de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 17.510,00), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Venci-

do dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 55° y 59° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia. Cumplido, de curso a los trámites pertinentes. C.P. Miguel A. Thomas, Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones.-

PP53268 A Pagar \$ 144,00

E11695 V11696

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 106 inc. “c” del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 3249/05 del 05 de Diciembre de 2.005 la que –en lo pertinente– se transcribe: RESOLUCIÓN N° 3249/05. VISTO el Expediente N° 808376/M/98 del registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1083/98 del contribuyente EL GRAN CAPITÁN S.A.T.I.C.F., con domicilio fiscal en AVDA. COCOMAROLA N° 6659, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE con fecha 31 de Julio de 1998 el Contribuyente formaliza acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1083/98, que se tramita por el Expediente N° 808376/M/98, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto a los Ingresos Brutos originada en Exptes. N°s. 3993/97 y 3900/97 S/Verificación Impositiva, que generan Expte. Judicial 284/98 y Boleta de deuda N° “A” 038/98; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia la caducidad de los beneficios de la moratoria de conformidad al Art. 23°, Inc. “a” del Decreto 1083/98. QUE producida la caducidad y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 24°, del Decreto 1083/98, la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán, a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere remanente. Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/30/100 (\$ 113.904,30) (expresado al 30/11/2005). QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la resolución declarando la caducidad de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1083/98, que se tramita por el Expte. N° 808376/M/98; POR ELLO: EL DIRECTOR

PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1083/98, Art. 23, Inc. "a" que se tramita por el Expediente N° 808376/M/98 del contribuyente EL GRAN CAPITÁN S.A.T.I.C.F., con domicilio fiscal en AVDA. COCOMAROLA N° 6659, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones. ARTÍCULO 2º: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, multas e intereses, por un importe de PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/30/100 (\$ 113.904,30), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 55° y 59° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia. Cumplido, de curso a los trámites pertinentes. C.P. Miguel A. Thomas, Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones.-

PP53269 A Pagar \$ 168,00

E11695 V11696

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 106 inc. "c" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 3250/05 del 05 de Diciembre de 2.005 la que –en lo pertinente- se transcribe: RESOLUCIÓN N° 3250/05. VISTO el Expediente N° 808968/M/98 del registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1083/98 del contribuyente EL GRAN CAPITÁN S.A.T.I.C.F., con domicilio fiscal en AVDA. COCOMAROLA N° 6659, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE con fecha 31 de Julio de 1.998 el Contribuyente formaliza acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria Dcto. 1083/98, que se tramita por el Expediente N° 808968/M/98, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, originada en Exptes. N°s 3304/98-2998/98 S/ Verificación Impositiva, mas deuda reconocida espontáneamente; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia la caducidad de los beneficios de la moratoria de conformidad al Art. 23º, Inc. "a" del Decreto

1083/98; QUE producida la caducidad y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 24º, del Decreto 1083/98, la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere remanente. Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 97.042,99) (expresado al 30/11/2005). QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la resolución declarando la caducidad de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1083/98, que se tramita por el Expte. N° 808968/M/98; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios previstos en el Régimen de Regularización Tributaria Decreto 1083/98, Art. 23, Inc. "a" que se tramita por el Expediente N° 808968/M/98 del contribuyente EL GRAN CAPITAN S.A.T.I.C.F., con domicilio fiscal en AVDA. COCOMAROLA N° 6659 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones. ARTÍCULO 2º: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, multas e intereses, por un importe de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 97.042,99), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 55° y 59° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia. Cumplido, de curso a los trámites pertinentes. C.P. Miguel A. Thomas, Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones.-

PP53270 A Pagar \$ 168,00

E11695 V11696

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351

LUGAR Y FECHA: PUERTO IGUAZÚ.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:
UOC 74/02 – PARQUE NACIONAL IGUAZÚ AD-
MINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: LICITACIÓN PRIVADA.-

N°: 06.-

EJERCICIO: 2.006.-

CLASE: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL.-

MODALIDAD: SIN MODALIDAD.-

EXPEDIENTE N°: TRAMITE INTERNO N° 30/06.-

RUBRO COMERCIAL: 07-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.-

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y VIAL DEL PN IGUAZÚ.-

CONSULTA DE PLIEGOS. RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

LUGAR/DIRECCIÓN: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN AV. VICTORIA AGUIRRE 66, PTO. IGUAZÚ, PCIA. DE MISIONES. TEL.FAX (03757) – 420722/420382 E-mail: contrataiguazu@apn.gov.ar.-

PLAZO Y HORARIO: HASTA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2006, A LAS 12:00 HORAS.-

COSTO DEL PLIEGO: SIN CARGO.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR/DIRECCIÓN: EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN AV. VICTORIA AGUIRRE 66, PTO. IGUAZÚ, PCIA. DE MISIONES.-

PLAZO Y HORARIO: HASTA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2006, A LAS 12:00 HORAS.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR/DIRECCIÓN: EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN AV. VICTORIA AGUIRRE 66, PTO. IGUAZÚ, PCIA. DE MISIONES.-

PLAZO Y HORARIO: EL DÍA 27 DE ENERO DE 2006, A LAS 12:00 HORAS.-

OBSERVACIONES GENERALES

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.onc.mecon.gov.ar, accediendo al link Transparencia” – Resolución SSGP N° 24/2004.-

PP53291 A Pagar \$ 92,00

E11695 V11696

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA MUJER Y LA JUVENTUD

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE BIENESTAR SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/06. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 13/06.-

LLAMASE A LICITACIÓN PUBLICA, PARA LA PROVISIÓN DE INSUMOS DE: ELECTRICIDAD, INFORMÁTICA, LIMPIEZA, VALES DE COMBUSTIBLE Y CARGAS DE GAS POR EL PERIODO DE SEIS (6) MESES Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA POR TRES (3) MESES, DESTINADOS A CUBRIR EL SERVICIO DE LAS DISTINTAS OFICINAS E INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL.-

FECHA APERTURA: 03/02/06.-

HORA APERTURA: 9,00 HS.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO DE BTAR. SOCIAL.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, SITO EN CENTRO CÍVICO, EDIFICIO 2 – 2DO. PISO – BARRIO TIRO FEDERAL DE LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES.-

SC2487

E11696 V11697

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA MUJER Y LA JUVENTUD

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE BIENESTAR SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/06. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 14/06.-

LLAMASE A LICITACIÓN PUBLICA, PARA LA PROVISIÓN DE INSUMOS DE: LIMPIEZA, PAÑALES, FERRETERÍA, LIBRERÍA, VÍVERES FRESCOS (Verduras y Cárnicos), PANIFICADOS, VÍVERES SECOS, CARGA DE GAS Y COMBUSTIBLES POR EL PERIODO DE TRES (3) MESES DESTINADOS A CUBRIR EL SERVICIO DE LAS DISTINTAS OFICINAS E INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA.-

FECHA APERTURA: 08/02/06.-

HORA APERTURA: 9,00 HS.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO DE BTAR. SOCIAL.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, SITO EN CENTRO CÍVICO, EDIFICIO 2 – 2DO. PISO – BARRIO TIRO FEDERAL DE LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES.-

SC2488

E11696 V11698

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA MUJER Y LA JUVENTUD

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE BIENESTAR SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05/06. AUTORIZADA
POR RESOLUCIÓN N° 12/06.-

LLAMASE A LICITACIÓN PUBLICA, PARA LA PROVISIÓN DE INSUMOS DE: LIBRERÍA, ELECTRICIDAD, INFORMÁTICA, LIMPIEZA, VÍVERES FRESCOS (CARNES Y VERDURAS), CARGAS DE GAS, VALES DE COMBUSTIBLE Y MÓDULOS ALIMENTARIOS POR EL PERIODO DE SEIS (6) MESES DESTINADOS A CUBRIR EL SERVICIO DE LAS DISTINTAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE LA JUVENTUD.-

FECHA APERTURA: 09/02/06.-

HORA APERTURA: 9,00 HS.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE BTAR. SOCIAL.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: OFICINA DE
COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE BIENES-
TAR SOCIAL, SITO EN CENTRO CÍVICO, EDIFI-
CIO 2 – 2DO. PISO – BARRIO TIRO FEDERAL DE
LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES.-

SC2489

E11696 V11698

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA MUJER Y LA JUVENTUD

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE BIENESTAR SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/06. AUTORIZADA
POR RESOLUCIÓN N° 15/06.-

LLAMASE A LICITACIÓN PUBLICA, PARA LA PROVISIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS: (CÁRNICOS, VERDURAS, VÍVERES SECOS Y PANIFICADOS), ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, GAS A GRANEL, SERVICIO DE SEGURIDAD Y FLETE DESTINADOS A CUBRIR EL SERVICIO DE LAS

COCINAS CENTRALIZADAS Y COMEDORES INFANTILES, COMUNITARIOS Y DE LA TERCERA EDAD POR EL PERÍODO DE SEIS (6) MESES.-

FECHA APERTURA: 07/02/06.-

HORA APERTURA: 9,00 HS.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE BTAR. SOCIAL.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: OFICINA DE
COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE BIENES-
TAR SOCIAL, SITO EN CENTRO CÍVICO, EDIFI-
CIO 2 – 2DO. PISO – BARRIO TIRO FEDERAL DE
LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES.-

SC2490

E11696 V11698

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA MUJER Y LA JUVENTUD

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE BIENESTAR SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/06. AUTORIZADA
POR RESOLUCIÓN N° 11/06.-

LLAMASE A LICITACIÓN PUBLICA, PARA LA PROVISIÓN DE INSUMOS DE: LIBRERÍA, ELECTRICIDAD, INFORMÁTICA, Y VALES DE COMBUSTIBLE POR EL PERIODO DE SEIS (6) MESES Y EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES, DESTINADOS A CUBRIR EL SERVICIO DE LAS DISTINTAS OFICINAS DE LA UNIDAD SUPERIOR.-

FECHA APERTURA: 02/02/06.-

HORA APERTURA: 9,00 HS.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE BTAR. SOCIAL.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: OFICINA DE
COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE BIENES-
TAR SOCIAL, SITO EN CENTRO CÍVICO, EDIFI-
CIO 2 – 2DO. PISO – BARRIO TIRO FEDERAL DE
LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES.-

SC2491

E11696 V11697